



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2015-01-508578

Tipo: Salida Fecha: 14/12/2015 08:01:05 AM  
Trámite: 17022 - RENDICIÓN DE CUENTAS LIQUIDADOR(INCLUY  
Sociedad: 900334525 - EMPRESAS LA POLAR S Exp. 71739  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 5 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-016770

## **AUTO** **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

### **Sujeto del proceso**

Empresas la Polar SAS., en liquidación judicial

### **Liquidadora**

Francisco de Paula Estupiñán

### **Asunto**

Aprueba rendición final de cuentas del liquidador, declara terminado el proceso liquidatorio y ordena endoso y entrega de título de depósito judicial para pago honorarios definitivos una vez en firme la providencia.

### **Proceso**

Liquidación Judicial

### **Expediente**

71739

## **I. ANTECEDENTES**

1. Con escrito 2015-01-354989 de 19 de agosto de 2015 el liquidador de la concursada remitió a este despacho documentos relacionados con el informe de rendición de cuentas finales con corte al 31 de Agosto de 2015.
2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 65 de la Ley 1116 de 2006, se ordenó correr traslado a los interesados por el término de veinte (20) días de la rendición de cuentas finales con corte al 31 de agosto de 2015, término que corrió del 28 de agosto al 24 de septiembre de 2015, con radicación 2015-01-361004 del 27 de agosto de 2014, término en el cual no se presentaron objeciones.
3. Mediante Auto 405-011985 de 10 de septiembre de 2015, el Despacho ordenó al liquidador remitiera la readjudicación producto de los excedentes de presupuesto referidos en el radicado 2015-01-354989 de 19 de agosto de 2015, por medio del cual el auxiliar de la justicia remitió las cuentas finales de su gestión.
4. Con radicados 2015-01-386356, 2015-01-398159 y 2015-01-423650 de 17, 29 de septiembre y 23 de octubre de 2015, el auxiliar de la justicia cumple con la orden impartida en el numeral anterior de esta providencia, por lo que el Despacho mediante auto 400-014777 del 4 de noviembre de 2015, imparte la correspondiente aprobación; la que el liquidador acreditó mediante radicación 2015-01-458321 del 23 de noviembre de 2015.

## **II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

1. Revisado el expediente, así como la rendición de cuentas finales de la gestión del liquidador con corte a 31 de agosto de 2015, presentada por Francisco de Paula



**En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con  
integridad por un País sin corrupción.**

Entidad **No. 1** en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

[www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) / [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co) - Colombia





Estupiñán, liquidador de la sociedad Empresas la Polar S.A.S., el Despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:

- a) En el balance general remitido por el liquidador de la sociedad, con corte al 31 de agosto de 2015, se encuentra que la concursada realizó todos sus activos quedando los mismos en ceros (0), y tiene un saldo insoluto de pasivos por valor de \$74.087.843.000.
  - b) Así mismo, el balance general con corte 31 de agosto de 2015 registra cuentas de orden por valor de \$3.046.699.000, por concepto de saldo existente en la declaración de impuestos a las ventas de 2014 y cuentas por cobrar sobre las cuales se adelantan gestiones de cobro, según se observa en la revelación 20 de los estados financieros en estudio.
  - c) Los honorarios definitivos se fijaron según auto 400-006237 del 28 de abril de 2015 en la suma de \$912.431.172, de los cuales se cancelaron el 40%, dejando en reservado el 60% de dichos honorarios por valor de \$547.458.703.23, los cuales fueron reajustados con auto 405-010083 del 29 de julio de 2015, en la suma de \$85.635.661.
  - d) Dado que los estados financieros presentados como parte integral del informe de rendición de cuentas finales de gestión del liquidador con corte al 31 de agosto de 2015, a los cuales se refiere esta providencia, están certificados por un profesional de la contaduría, el despacho entiende que con esta refrendación, han sido tomadas fielmente de los libros de contabilidad y se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a las sociedades en liquidación.
2. El Despacho entiende cumplido el objeto del proceso de liquidación judicial habida cuenta que el activo fue realizado de manera ordenada y profesional y con los recursos recibidos se atendieron los créditos reconocidos y graduados hasta concurrencia, de lo que da cuenta la siguiente memoria:

### **(I) Apertura del proceso de liquidación judicial**

Por auto 400-009000 del 24 de junio de 2014, se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de la sociedad Empresas la Polar S.A.S., con domicilio en la ciudad de Bogotá, designándose como liquidador al Francisco de Paula Estupiñán, quien se posesionó el 1 de julio de 2014, como consta en el acta 415-001450 de la misma fecha.

### **(II) Aviso**

El aviso a los acreedores de la sociedad se fijó en el Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, el día 2 de julio de 2014 y se desfijó el 15 del mismo mes y año, con radicación 2014-01-313425.

### **(III) Calificación, graduación, derechos de voto e inventario valorado**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la ley 1116 de 2006, el 24 de marzo de 2015, el liquidador con escrito 2014-01-467506 y 2014-01-47584 del 17 y 23 de octubre de 2014, presentó el proyecto de calificación de créditos y derechos de voto y mediante radicado 2014-01-459866 del 10 de octubre de 2014, el inventario valorado de bienes.

Del documento mencionado, se corrió traslado a las partes para los fines previstos en el artículo 53 de la Ley 1116 de 2006, con radicación 2014-01-486185, entre los días



31 de octubre y 7 de noviembre de 2014, término dentro del cual se presentaron objeciones, de las cuales se corrió traslado con radicación 2014-01-509466, entre los días 14 y 19 de noviembre de 2014. En la etapa de conciliación de las objeciones, el liquidador encontró fundadas 13, quedando las mismas conciliadas totalmente, De manera parcial, fueron conciliadas 5 y sin conciliar 9.

Mediante auto 405-018606 del 18 de diciembre de 2014, el Despacho declaró aprobada la calificación y graduación de créditos, los derechos de voto y el inventario valorado en la suma de \$12.642.551.420,90.

#### **(IV) Venta de bienes**

Durante esta etapa el liquidador vendió la totalidad de los bienes de la sociedad concursada, esta etapa se surtió dentro del proceso de insolvencia y de lo cual informó a este Despacho mediante radicación 2015-01-580823 y 2015-01-037476 del 13 de febrero.

#### **(V) Honorarios definitivos**

Los honorarios definitivos se fijaron según auto 400-006237 del 28 de abril de 2015 en la suma de \$912.431.172, de los cuales se cancelaron el 40%, dejando en reserva el 60% de dichos honorarios por valor de \$547.458.703.23, los que se encuentran representados en el título de depósito judicial 400100005030620, por lo que el Despacho ordenará la Grupo de Apoyo Judicial el endoso y entrega del mismo al liquidador de la sociedad, una vez quede en firme la presente providencia. Es del caso aclarar que dado después de fijados los honorarios definitivos del liquidador, producto de la gestión del mismo, ingresaron a las arcas de la sociedad, \$1.230.397.422.49, por los que mediante auto 405-010083 del 29 de julio de 2015, se le reajustaron dichos honorarios.

#### **(VI) Adjudicación de bienes**

La presente etapa se agotó mediante la presentación del acuerdo de adjudicación en los escritos 2015-01-247771 y 2015-01-273613 del 15 de mayo y 10 de junio de 2015, confirmado mediante Auto 405-000622 de 9 de julio de 2015. Cabe resaltar que se le pago el 100% de las acreencias reconocidas en primera clase y un pago cercano al 35% de las de quinta clase.

#### **(VII) Rendiciones de cuentas de gestión del liquidador**

La rendición de cuentas finales con corte al 31 de agosto de 2015, se aprueba en la presente providencia.

#### **(VIII) Terminación del proceso**

De los antecedentes expuestos, advierte el Despacho que el proceso de liquidación judicial se desarrolló con apego a lo dispuesto en las leyes que lo rigen y, en consecuencia, se estima jurídicamente procedente declarar terminado el proceso liquidatorio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 63 de la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

**RESUELVE**



**Primero.** Aprobar el informe final de rendición de cuentas de gestión con corte al 31 de agosto de 2015, presentado por el liquidador de la sociedad Empresas la Polar S.A.S., en liquidación judicial, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

**Segundo.** Advertir al liquidador que los estados financieros y el informe de rendición de cuentas de gestión del liquidador, con corte al 31 de Agosto de 2015, están certificados por un profesional de la contaduría pública, el Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a las sociedades en liquidación, en razón a las funciones notariales de los profesionales contables.

**Tercero.** Declarar terminado el proceso liquidatorio de los bienes que conformaban el patrimonio de la sociedad Empresas la Polar S.A.S., en liquidación judicial.

**Cuarto.** Advertir al liquidador, que de conformidad con el artículo 134 del Decreto 2649 de 1993, se deben conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la aprobación de las cuentas finales.

**Quinto.** Advertir al liquidador de la sociedad Empresas la Polar S.A.S. En Liquidación Judicial, que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que correspondan sobre los diferentes conceptos de pagos de retenciones tributarias y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

**Sexto.-** Advertir al liquidador de la sociedad que debe continuar con la gestión para el recaudo, si fuere del caso, de la suma \$3.046.699.000, registrada en las cuentas de orden de la sociedad concursada, por concepto de saldo existente en la declaración de impuestos a las ventas de 2014 y cuentas por cobrar sobre las cuales se adelantan gestiones de cobro, e informar a este Despacho en el evento de que dichos recursos ingresen a la masa de la concursada.

**Séptimo.-** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad, endose y entregue a Francisco de Paula Estupiñán, liquidador de la concursada, el título de depósito judicial 400100005030620, por la suma de \$547.458.703.23, correspondiente al saldo de los honorarios definitivos, una vez en firme la presente providencia.

**Octavo.** Ordenar el levantamiento del embargo de los establecimientos de comercio y razón social de la sociedad Empresas la Polar S.A.S., en liquidación judicial, decretado por Auto 400-009000 de 24 de junio de 2014.

**Noveno.** Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio de la concursada que proceda a inscribir el presente auto, cancelar la matrícula mercantil, levantar las medidas cautelares y cancelar los gravámenes frente a los establecimientos de comercio y razón social, registrados de la sociedad Empresas la Polar S.A.S. En Liquidación Judicial, cuando sea el caso.

**Décimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta entidad oficial a la Cámara de Comercio del domicilio de la concursada para que inscriban lo resuelto en la presente providencia, una vez se encuentre ejecutoriada.

**Décimo Primero.** Ordenar a la DIAN que proceda a cancelar el RUT correspondiente a la concursada, en aplicación de lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 2640 de noviembre 7 de 2013 (Orden de autoridad competente) Librense oficios correspondientes.

**Décimo Segundo.** Ordenar al liquidador de la sociedad Empresas la Polar S.A.S. En liquidación judicial, que informe a este Despacho sobre las acciones tendientes a la



**SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES**

5/5  
AUTO  
2015-01-508578  
EMPRESAS LA POLAR S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL

cancelación del registro único tributario ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

**Décimo Tercero.** Ordenar al liquidador que proceda a cancelar las cuentas bancarias que posea la sociedad, de lo cual deberá informar a este Despacho, allegando el respectivo documento que se origine al efecto.

**Décimo Cuarto.** Archivar el expediente del proceso liquidatorio de la sociedad Empresas la Polar S.A.S., en liquidación judicial.

**Notifíquese y cúmplase,**

**NICOLÁS POLANÍA TELLO**

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

Rad.- 2015-01-354989 /G7994